Derechos de los pueblos indios

La ley establecerá el régimen de excepción que requiera la protección de las comunidades de indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la Nación.

Artículo 77 de la Constitución de la República de Venezuela

A pesar de que la Constitución venezolana establece como un deber del Estado la creación de políticas para proteger a las comunidades indígenas, la situación de deterioro en las condiciones de vida y de irrespeto a los derechos humanos de este sector de la población en el momento actual es un hecho evidente, que pareciera ir agudizándose progresivamente.

Dentro del periodo cubierto por el presente Informe no ha habido ningún cambio sustantivo que se revierta en una mejoría de la calidad de vida de los miembros de los pueblos indígenas. Por el contrario, parecen ser cada vez más numerosos los obstáculos que deben enfrentar para garantizar su supervivencia física y cultural, y para defender su condición de pueblos autónomos, diferenciados culturalmente y con una larga historia como pobladores de estas tierras. Así, se mantienen conflictos tales como la ausencia de reconocimiento a la propiedad de la tierra, las violaciones a derechos individuales, el deterioro en materia de salud y educación intercultural,el irrespeto a las formas de organización propias de estas culturas y el desconocimiento de su derecho a la participación política.

Tenencia y uso de la tierra

Un asunto central dentro de la problemática que viven actualmente las comunidades indígenas es, sin duda alguna, el relativo a la tenencia de la tierra. El 73% la población indígena de Venezuela no posee ningún título de propiedad sobre sus tierras, mientras la mayoría de aquellas comunidades que sí la poseen disfrutan de un carác-

ter provisional. Evidentemente, esta ausencia de reconocimiento legal coloca a los pueblos indígenas en una situación de inseguridad jurídica que los hace víctimas potenciales de desalojos, invasiones y despojos provenientes de entidades gubernamentales o privadas. En diversas oportunidades los territorios ocupados por comunidades indígenas han sido declarados ilegalmente ejidos municipales, con miras a repartirlos entre particulares[339]. Otras denuncias señalan el desconocimiento de linderos por parte de hacendados y ganaderos que progresivamente invaden tierras, con la anuencia de autoridades locales, ocasionando graves y a veces violentos conflictos. Asimismo, los planes de desarrollo turístico, agropecuario, minero y forestal -a cargo de empresas públicas o privadas- previstos por el gobierno nacional o regional para las zonas indígenas y sus cercanías, generalmente se han revertido en contra de esta población, propiciando la invasión de sus territorios, la destrucción del medio físico y el confinamiento de los grupos indígenas en áreas cada vez más reducidas.

Amazonas

Ley de División Político Territorial

En el Amazonas se concentran dieciocho de las 25 etnias indígenas existentes en el país, lo cual representa el 44% de la población total del estado. No obstante, la incidencia de estas comunidades en los procesos de toma de decisiones políticas ha sido hasta ahora muy poco significativa.

Reflejo de ello es lo ocurrido con la Ley de División Político Territorial, aprobada y promulgada recientemente a pesar de las críticas y la inconformidad manifiesta de las comunidades indígenas de la zona.

Desde 1993 diversas organizaciones indígenas, apoyadas por otros sectores activos de la región, comenzaron a expresar su desacuerdo con los planteamientos centrales de la citada ley, haciendo llegar sus reclamos a las diferentes instancias encargadas de su elaboración, aprobación y promulgación. La Organización Regional de Pueblos Indígenas del Estado Amazonas (ORPIA) entregó a la Asamblea Legislativa de Amazonas un conjunto de observaciones y peticiones que fue dejado a un lado en junio de 1994, cuando fue aprobada dicha ley. Más tarde se solicitó al Gobernador que ejerciese su derecho al veto y negase el ejecútese; tampoco hubo receptividad a la petición, y en septiembre de 1994 se promulga la ley.

En virtud de estos resultados, el 02.02.95, representantes de los pueblos indígenas del Amazonas, acompañados por miembros de la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, se trasladaron a Caracas para demandar la inconstitucionalidad e ilegalidad de esta ley ante la CSJ.

La acción de nulidad plantea, en primer lugar, que esta ley no toma en cuenta las características particulares del Edo. Amazonas. A pesar de que en el artículo 27 de la Constitución se establece la posibilidad de constituir diferentes regímenes para la organización, administración y gobierno de los municipios, en la Ley de División

339 Tal es el caso de la comunidad indígena Kari'ña "Jesús María y José" de Aguasay, que en 1987 fue declarada inexistente por el Consejo Municipal que procedió a decretar sus tierras ejidos municipales.

La situación actual de los Yucpa y los Barí ilustra claramente la afirmación anterior. Ambas etnias habitan desde tiempos ancestrales de la Sierra de Perijá (Edo. Zulia), zona en la cual se han aprobado proyectos de explotación carbonífera a cargo de CORPOZULIA y algunas empresas privadas. Las comunidades asentadas en el área se oponen rotundamente a estos proyectos, que introducirían agresivas transformaciones en sus territorios y en los alrededores. La extracción de mineral en el macizo perijanero empezaría por arrasar la vegetación para luego proceder a retirar capas de suelo hasta dar con el carbón. Además de la deforestación y desertificación, se prevé la desviación del curso de los rios, su contaminación y la desestabilización del hábitat que resguarda la diversidad biológica. Es por ello que Yucpa y Barí han iniciado una campaña para exigir la revocación definitiva de las concesiones mineras otorgadas en estas tierras, así como la regularización de las formas de propiedad sobre éstas.

A pesar de que la Ley de Reforma Agraria reconoce y garantiza el derecho ancestral de las poblaciones indígenas a la propiedad de

Político Territorial del Estado Amazonas se crean siete municipios autónomos que desconocen la especificidad, características y ubicación geográfica de las comunidades indígenas que habitan la región. Tales municipios no se adaptan a los patrones culturales y esquemas de organización social propios de estos grupos étnicos, lo que por demás atenta contra la Constitución del mismo estado, que define a Amazonas como un estado multiétnico y pluricultural, en el que se respetan las tradiciones culturales y la tenencia de tierras de los pueblos indígenas; además la nueva división territorial viola abiertamente la propia Constitución Nacional, que establece un régimen de excepción para las comunidades indígenas de nuestro territorio. La propuesta de las organizaciones indígenas es la creación de Municipios Especiales Indígenas, esto es, municipios con características que se adapten a la especificidad cultural, étnica y poblacional de la región, en aquellas zonas habitadas mayoritariamente por comunidades indígenas.

En segundo lugar, se argumenta que la creación de este tipo de municipios puede agravar la problemática de la tenencia de tierras que ya padecen los grupos étnicos de la región.

Adicionalmente se cuestiona que tal división territorial no cumple con los requisitos del artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pues los nuevos municipios no poseen la población estipulada como necesaria para su establecimiento; no cuentan con centros poblados con más de dos mil 500 habitantes para que sirvan de asiento a las autoridades; y no tienen posibilidad real de generar ingresos propios, tal como lo exige la normativa vigente.

Por último, el hecho mismo de haberse aprobado, a pesar del rechazo de buena parte de la población a la cual regirá, resulta un argumento con suficiente contundencia a favor de la nulidad de esta ley.

sus tierras, a lo largo de todo el territorio nacional numerosas comunidades indígenas padecen continuamente debido a la falta de titularidad. El 31.07.95 representantes de la comunidad indígena de Santa Rosa, del Edo. Anzoátegui, denunciaron el intento de hacendados de la zona de despojarlos de su territorio contando con la anuencia de jueces y autoridades regionales. Los terratenientes, con el apoyo de la GN, se han dedicado a amedrentar y a acosar a la población indígena para que abandone la región; paralelamente han ido cercando y apoderándose de parte de su tierra, a pesar de que los propietarios poseen títulos que datan de 1783, cuando les fueron entregados por la Corona Española.

Numerosas comunidades del Edo. Amazonas atraviesan una situación similar. Aquí, hasta 1986 el IAN había entregado 102 títulos provisionales y de uso de la tierra a los indígenas; de estos títulos, 18 fueron convertidos en definitivos en agosto de 1995, pero desde 1986 hasta el presente año el instituto no ha entregado más títulos; esto es, durante casi diez años la legalización de la tenencia de tierra de las etnias indígenas ha estado paralizada.

Debido a esta misma indefinición legal las comunidades indígenas de la zona reaccionan con desconfianza frente al Proyecto de la Presidencia de la República para el Desarrollo del Sur (PRODESUR), plan fundamentalmente de desarrollo minero y forestal que el Ejecutivo ha venido planificando para la región. Por ello el rechazo manifestado por algunas comunidades a la posible construcción de una carretera hacia San Fernando de Atabapo anunciada por la Gobernación de Amazonas, que podría propiciar la invasión progresiva de sus tierras. Así se explica también la oposición indígena al establecimiento de campamentos turísticos, en virtud de que éstos generaran la ocupación de sus tierras, la profanación y destrucción de sus lugares sagrados y la perturbación general de la vida en estas comunidades.

Dentro de este panorama la situación de los Yabarana es quizás una de las más dramáticas. Esta etnia cuenta actualmente con solo 319 miembros. Su desaparición física y cultural podría finalmente consumarse, si no se resuelven los conflictos que vienen teniendo con algunos terratenientes desde hace años. Los Yabarana poblaban anteriormente el Valle de Manapiare y el Valle del Paruncito (Edo. Amazonas), pero debido a la ación expansionista de ganaderos y terratenientes de la zona y la actitud permisiva de las autoridades, han tenido que replegarse concentrándose en este último (cercanías del Río Paruncito) donde se ubican actualmente. Pero esta zona también ha sido invadida por hacendados que se han apoderado de sus tierras, han desarrollado allí la actividad turística o ganadera e incluso han destruido sus cultivos.

Según en dirigente yabarana Benjamín Pérez las comunidades afectadas han llevado en múltiples oportunidades sus denuncias a los entes oficiales donde no han recibido respuesta satisfactoria. Expresa éste: "*...vamos a tener 15 años peleando con esos señores allí y no se ha hecho nada. Las instituciones no hacen nada. Hemos enviado papeles y hemos ido a hablar con toda la gente que tiene que ver con este problema y nada.*"[340]

La pugna de la comunidad yabarana de Chirinos con un terrateniente de origen español que ha invadido sus tierras e introducido ganado en éstas, los llevó a acudir a la Procuraduría Agraria Nacional y al IAN, en marzo de 1995. Luego de esta reunión se resolvió reubicar al citado terrateniente en otro lugar, por lo que la comunidad Yabarana permanece, no sin desconfianza, en espera de que tal decisión se haga efectivamente realidad.

340 El Universal. 19.03.95

Ahora bien, una experiencia muy importante dentro de la lucha de las comunidades indígenas por hacer efectivo su derecho a la tierra, es la de las comunidades Yekuana, en el Edo. Amazonas. Los Yekuana habitan la zona del Alto Orinoco, donde iniciaron en 1994 un novedoso y valioso proyecto de autodemarcación de territorios, con la ayuda de investigadores del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) y el apoyo técnico-financiero de algunos organismos internacionales.

Los equipos de trabajo se dedicaron a establecer y definir los linderos Yekuana, tomando en cuenta, entre otros, elementos extraídos de la mitología y tradición oral a través de las cuales se conserva la historia de esta etnia. Este proceso produjo como resultado un mapa en el que se establece la latitud, longitud, ubicación exacta y extensión de sus tierras. Los Yekuana presentarán el mapa ante las instituciones y autoridades correspondientes a fin de que se les agilicen los trámites de reconocimiento de sus territorios y se les entreguen definitivamente los títulos de propiedad.

Abusos y malos tratos

La detención ilegal, los malos tratos y el hostigamiento siguen siendo prácticas comunes de los efectivos de los cuerpos de seguridad que operan dentro de zonas indígenas, particularmente en áreas fronterizas.

Así lo manifiesta Dionisio Mure, dirigente de la etnia Warequena, (ubicada en el Edo. Amazonas), cuando expresa: "*El abuso al indígena está muy avanzado en nuestras fronteras, si mandan a algunos Guardias Nacionales es solamente a atropellar a los indígenas, no a cuidar; vienen a quitarle el mañoco, el casabe, o algún producto que traen para la venta, para las necesidades de su casa.*"[341]

Entre los casos más relevantes registrados dentro de este periodo se encuentra el ocurrido el 31.01.95, cuando seis efectivos de la GN irrumpieron en una comunidad indígena Pemón, en el Edo. Bolívar. Los efectivos llegaron a la zona disparando y atropellando a los pobladores. Destruyeron sus ranchos y les exigieron que desalojaran sus tierras, deteniendo arbitrariamente a uno de los indígenas.

En el Edo. Zulia, el 25.03.95 un indígena Wayuú resultó herido cuando una unidad de la GN disparó contra el vehículo en el que se trasladaba con otros acompañantes, sin antes intentar detenerlos o dar la voz de alto. Luego de herir en la pierna al joven José Manuel GONZÁLEZ (20) los guardias se dieron a la fuga, pero más tarde intentaron evitar la denuncia ofreciendo dinero a la familia del joven. Afirman dirigentes de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Estado Zulia (ORPIZ) que ésta no es sino otra muestra más de los atropellos permanentes de los que son objeto los indígenas por parte de la GN en el Edo. Zulia: "...ellos violan constantemente nuestros derechos. Estamos cansados de que nos persigan, acosen y 'matraqueen'[342]. *Los guardias que van allá se hacen ricos quitándole cosas a los Wayuú.*"[343]

El 07.10.94, Comandos Rurales de la GN realizaron una operación de desalojo en las minas de Maraya y Caño Yagua (Edo. Amazonas), en la que detuvieron a siete indígenas de la etnia Curripaco, a quienes trasladaron luego violentamente hasta Puerto Ayacucho. Durante el traslado las víctimas fueron amarradas con cuerdas, tiradas al suelo, pateadas, obligadas a cantar el Himno Nacional -supuestamente para comprobar si eran venezolanos-, a caminar de rodillas y a cargar los motores fuera de borda de embarcaciones. No se les suministró alimento mientras estu-

341 El Universal, 02.07.95.

342 Bajo el nombre de *matraqueo* se conoce la práctica mediante la cual funcionarios de los cuerpos de seguridad bajo cualquier justificación despojan a los ciudadanos comunes de su dinero.

343 La Columna, 03.03.95.

vieron detenidos. La justificación aparente para estos malos tratos fue la suspensión de garantías, que a juicio de los efectivos de la GN otorgaba licencia para sus actos.

Paralelamente a estos hechos, el dirigente indigenista Teodoro DARNOTT, que ha acompañado a los indígenas del Zulia en sus luchas -y respaldado recientemente las denuncias de irregularidades en los procesos de cedulación a los Wayuu- fue víctima del acoso policial el 10.12.94 por parte de la DIM. Su residencia fue allanada por una comisión de este cuerpo, que procedió a decomisarle un material sobre la problemática indígena del Zulia y a detenerlo para trasladarlo luego a la sede de la DIM para someterlo a un largo interrogatorio.

Salud en estado crítico

En materia de salud la situación de las comunidades indígenas en el presente periodo sigue siendo bastante crítica. La ausencia de programas médicos dirigidos a la población indígena, que tomen en cuenta sus particulares necesidades, las principales enfermedades que les aquejan y su difícil ubicación geográfica, se ha puesto de nuevo en evidencia. La escasez de personal médico, la insuficiente dotación de materiales y medicamentos, la ausencia de infraestructura adecuada y la carencia de equipos de transporte y comunicación necesarios para las áreas de difícil acceso, han repercutido una vez más, desfavorablemente, en la población indígena. La existencia de enfermedades endémicas se ve agravada por la introducción de enfermedades nuevas, desconocidas por los indígenas y por el surgimiento de otras -como las enfermedades mercuriales- producidas por la creciente devastación del medio ambiente que los rodea.

Dentro de este panorama destacan algunos casos por su gravedad; por ejemplo, la situación que atraviesa la comunidad Yanomami del Alto Orinoco. Según los informes médicos reseñados por la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho[344], las principales causas de morbilidad dentro de esta etnia son las enfermedades infecciosas y parasitarias, además de las enfermedades respiratorias. Entre las causas de mortalidad destacan en este periodo la malaria y el paludismo -enfermedades endémicas en la zona-, la hepatitis, las diarreas y, nuevamente, las enfermedades respiratorias como el asma y la neumonía. Un significativo aumento de oncocercosis[345] dentro de esta etnia es identificado con alarma por médicos que investigan la región. Y un brote de dengue hemorrágico, en julio de 1995, ha atacado a la población Yanomami dejando un saldo de siete víctimas fatales.

No menos difícil es la situación de otras etnias del país en materia de salud. La población Warao del Municipio Benitez (Edo. Sucre) fue declarada este año en emergencia al ser atacada por un severo brote de tuberculosis. Mientras que en Delta Amacuro, miembros esta misma etnia fueron afectados por una epidemia que atacó con gran rapidez a la población infantil, haciéndola víctima de gripe y fuertes diarreas, ocasionando además una serie de muertes.

Otra enfermedad que ha atacado severamente a la población indígena, en este caso del Edo. Zulia, es la encefalitis equina, que actualmente se extiende por diversas regiones pero que inicialmente afectó fundamentalmente a las comunidades de la etnia Wayuu ubicadas en la Guajira. Entre las posibles causas de este nuevo brote de encefalitis equina se señala la ausencia de medidas preventivas, el

344 OFICINA DE DERECHOS HUMANOS: Informe Anual Enero-Diciembre 1994. Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho. 1994, pág. 37.

345 Enfermedad cutánea que consiste en pequeños nódulos, dentro de los cuales se gestan larvas que se desplazan entre los músculos y la dermis del afectado.

deficitario funcionamiento de los centros asistenciales de la zona, las condiciones climáticas favorables a éste y la grave situación alimentaria, así como su distanciamiento geográfico de la población de la región.

Para algunos dirigentes indígenas este brote se extendió con tal rapidez debido a que, por ser básicamente Wayuú los afectados, se actuó con negligencia y no se tomaron todas las medidas necesarias para evitar su propagación.

Según Roberto Morales, dirigente de ORPIZ, las autoridades sanitarias y el gobierno regional "... *han querido minimizar la situación porque se trata de la población indígena, que para ellos pareciera no tener los mismos derechos que los demás venezolanos*"[346].

346 El Nuevo País, 18.09.95.